



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00023233-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00023233-APPSF-PE mediante el cual se propone la creación del Programa “Brigadier”; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°0702/26 ha establecido un marco de sistematización integral de la gestión de los programas de gobierno, definido sus alcances y constituido una banda Unidad de Coordinación;

Que el referido decreto se funda en la necesidad de adecuar los programas de gobierno al nuevo paradigma constitucional, vigente a partir de la reforma del año 2025;

Que, además, procura realizar los principios de la buena administración, entendida como aquella que cumple con las funciones que el orden constitucional le asigna, pone en el centro a la persona humana, realiza su trabajo con racionalidad, justificando sus actuaciones y que se orienta continuamente al interés general;

Que, bajo esos fundamentos, la dispersión y eventual superposición de las políticas públicas dificulta su monitoreo y evaluación y no contribuye a realizar con eficacia y eficiencia el mandato constitucional;

Que la nueva normativa procura organizar los programas gubernamentales bajo los criterios del texto constitucional, con el propósito de optimizar su ejecución, control y evaluación;

Que, en el Artículo 2° del mencionado Decreto marco N° 0702/26, se creó el eje programático “Brigadier” y se estableció como su objetivo la promoción del desarrollo local a través de la transferencia de recursos provinciales a gobiernos locales e instituciones para financiar obras, equipamiento y actividades estratégicas en los municipios;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que, por su parte, el Artículo 4° del Decreto marco N° 0702/26 dispone que todos los programas deben observar los requisitos allí enunciados y el Artículo 5° sostiene que esas exigencias estarán contenidas en el decreto que los regule;

Que, en particular, el Decreto N° 2056/24 creó el Programa “Brigadier” con el propósito de que pretende mejorar la calidad de vida de los vecinos de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal;

Que, a los efectos de dar cumplimiento a la pretensión de sistematizar los programas de gobierno, resulta prudente derogar el decreto vigente que regula el Programa “Brigadier”, así como otras normas incompatibles, y dictar uno nuevo que amplíe sus alcances, de conformidad con los contenidos definidos en el decreto marco, e incluya en su su órbita a las distintas iniciativas gubernamentales vigentes relacionadas con el desarrollo local mediante el financiamiento de obras, infraestructuras y equipamientos llevadas adelante por municipios y organizaciones de la sociedad civil;

Que, entre las iniciativas vigentes que comparten idénticos objetivos y semejantes destinatarios, se encuentran las reguladas en las siguientes normativas: a) los Decretos N°0035/24 y N°0059/24 de “Obras urbanas”, b) el Decreto N°2056/24 de “Brigadier”; c) la Ley N° 12385 de “obras menores”; d) el Decreto N°0430/24 que crea el Programa “Vínculos”; e) el Decreto N°3155/18 que establece el Programa de seguridad vial; f) el Decreto N°0377/09 de Fortalecimiento de iniciativas y políticas sociales comunitarias territoriales “Buenas prácticas” ; g) la Ley N°10264 y el Decreto N°1330/25 y Decreto N°0449/21; h) el Decreto N°1616/24; i) la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075 y los Decretos provinciales N°2954/13, N°3287/13 y N°0161/14; j) el Decreto N° 2705/24 de “Reparar” y las Leyes N° 10572 y N°12975;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto marco N° 0702/26 resulta indispensable regular los alcances del Programa “Brigadier”, identificar los módulos que lo componen, sus autoridades de aplicación, los indicadores a utilizar y demás exigencias allí enumeradas;

Que a los efectos de garantizar una mayor coordinación y efectividad se estima conveniente la creación la Unidad de Gestión “Brigadier” que implementará el mecanismo de ventanilla única para el ingreso y canalización, integrada por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública, Economía y Obras Públicas y la Secretaría General de Gobernación a efectos de evaluar la pertinencia de los proyectos presentados en el marco del Programa “Brigadier”, como instancia previa y necesaria a su remisión a la autoridad de aplicación del módulo que corresponda.

Que han intervenido los Ministerios involucrados, la Unidad de Coordinación del Decreto marco N° 0702/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades consagradas en el Artículo 107 - Incisos 1) y 8)- de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Brigadier”, en el marco del eje programático “Brigadier” definido en el Artículo 2º del Decreto N° 0702/26 y apruébanse los anexos “A”, “B”, “C” y “D” que integran este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a las autoridades de aplicación de los módulos establecidos en el Anexo “A” de este decreto a emitir, en el marco de sus competencias, todas aquellas normas técnicas y de ejecución necesarias para su correcta implementación, que no contradigan el contenido de este Decreto y lo dispuesto en el Decreto marco N° 0702/26, debiendo comunicar tales actos en forma fehaciente a la “Unidad de Coordinación de Programas” creada por el Artículo 7º del mentado Decreto.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a los Ministros intervinientes conjuntamente con el Ministro de Economía, a crear nuevas categorías programáticas, pudiendo compensar partidas del presupuesto vigente entre distintas categorías programáticas, incrementar obras nuevas y/o reducir el nivel general de proyectos, con las limitaciones establecidas en las leyes vigentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Deróganse los Decretos N°3155/18, N°0377/09, N°0035/24, N°0059/24, N°0430/24, N°2056/24 , N°2705/24, Resoluciones N°143/10 y N°19/22 del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y N°1088/25 del Ministerio de Justicia y Seguridad y toda norma que regule aspectos contenidos en este decreto en todo aquello en lo que se oponga o resulte incompatible.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

